



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 006-2020-GRA/CR.

Huaraz, 13 de Enero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 10** de Enero del 2020, instada con la Convocatoria N° 001-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 06 de Enero del 2020, el Tercer **PEDIDO** formulado por el Abog. **MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo** y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Abog. **Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: “**SOLICITAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la elaboración del Expediente para la recategorización a Vía Nacional de las siguientes Carreteras Departamentales: A) Carretera Departamental AN – 100 EMP PE – 3N (Quiroz – Sacaicacha – Pallasca) B) Carretera Departamental AN – 101 EMP PE – 3N (Huacaschuque – Lacabamba – Conchucos)**”;

Que, el Literal a) del Artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la Concordancia de Políticas y Funciones del Gobierno Regional y Políticas Sectoriales, establece: “*Es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del Gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico - normativo y de la forma que establece la Ley. Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Corresponde al Gobierno Nacional determinar la jerarquización de los activos, empresas y proyectos por su alcance nacional, regional o local, la que se aprobará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización*”;

Que, el Literal b) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que Aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) prescribe: “El Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) se jerarquiza en las siguientes **TRES REDES VIALES**: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, según los criterios señalados en el Artículo 8° del presente Reglamento. a) **Red Vial Nacional.**-





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales o Regionales y de las carreteras Vecinales o Rurales. B) **Red Vial Departamental o Regional.** Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito de un Gobierno Regional. Articula básicamente a la Red Vial Nacional con la Red Vial Vecinal o Rural. (...);

Que, el Numeral 6.2 del Artículo 6° del referido Reglamento, de las **AUTORIDADES COMPETENTES**, señala: “Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los Niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes: **A) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional. B) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional. C) Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural**”; por otra parte, el Artículo 8° del Reglamento en comento de los **CRITERIOS DE JERARQUIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS (SINAC)**, dispone: “La clasificación establecida en el Artículo 4° del presente Reglamento responde a los siguientes criterios de jerarquización vial: **a) Son parte de la Red Vial Nacional**, las carreteras que cumplan cualesquiera de los **siguientes criterios: 1) Interconectar al país longitudinalmente o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos. 2) Interconectar las capitales de departamento. 3) Soportar regularmente el tránsito de larga distancia Nacional o Internacional de personas y/o mercancías, facilitando el intercambio comercial interno o del comercio exterior. 4) Articular los puertos y/o aeropuertos de nivel nacional o internacional, así como las vías férreas nacionales. 5) Interconectar los principales centros de producción con los principales centros de consumo. (...)**”; y el Capítulo IV - clasificación de las carreteras y los demás Artículos correspondientes del precitado Reglamento y de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**; y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** del Abog. **Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y dispone su lectura. Al sustentar su Pedido el Consejero Regional señala que desde Marzo del 2018 existe una solicitud efectuada por la Comisión Técnica de la Carretera Interoceánica Perú - Brasil, quienes solicitan la Recategorización a Vía Nacional de la Carretera Quiroz - Pallasca - Conchucos - Chingalpo - Acobamba. Solicitud que no ha sido atendida hasta la fecha pues la Carretera Conchucos - Chingalpo - Acobamba, no se encuentra clasificada como Red Vial Departamental. Pues el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, prescribe Tres Categorías de Vías: Las Vías Nacionales que está a cargo de Provias Nacional, las Vías Departamentales está a cargo los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones y las Vías Vecinales que está a cargo de los Institutos Viales Provinciales - Municipales Provinciales;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que las Carreteras **AN - 100 EMP PE - 3N** y **AN - 101 EMP PE - 3N**, son Carreteras Departamentales, la Primera parte de la Zona de Quiroz - Sacaicacha y llega hasta Pallasca y la Segunda parte de Huacaschuque - Pallasca - Lacabamba llega hasta Conchucos; estas Vías deben pasar de Vías Departamentales a Vías Nacionales, como es la Vía Chuquicara - Quiroz, Quiroz - Ancos, Tauca - Cabana, Huandoval - Huacaschuque - Pallasca y conecta con Santiago de Chuco - Mollepata en la Región La Libertad, esta Carretera Nacional, luego de muchas gestiones está siendo intervenido a nivel de construcción, es decir con el ensanchamiento de la carretera a doble vía, también se han incluido el cambio de puentes en los sectores de; Chuquicara, Km. 17, Km 17.5, y Quiroz;

Lamentablemente en las últimas décadas las Vías **AN - 100 EMP PE - 3N** y **AN - 101 EMP PE - 3N**, que parte de Conchucos hacia Pallasca y desemboca en Quiroz, estuvieron abandonadas hasta su intervención en el año 2009 mediante Mantenimiento Rutinario y Periódico por parte del Gobierno Regional de Ancash. A la fecha la Oficina de Reconstrucción con Cambios viene interviniendo a fin de recuperar la vía al estado que se encontraba en el año 2014 cuando el Gobierno Regional de Ancash concluyó el mantenimiento, el cual por la misma naturaleza del financiamiento no considera actividades propias de un proceso constructivo, tales como desanche, construcción de muros, obras de arte y puentes, entre otros;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, el 70% de la Población de la Provincia de Pallasca viaja y discurre por la Carretera Conchucos – Pallasca – Sacaicacha - Quiroz, es decir los Distritos de; Conchucos, Pampas, Lacabamba, Pallasca, Huacaschuque, los Pueblos de Marañón y la Provincia de Sihuas, así como los Distritos de Mollepata, Mollebamba, Tulpo, Angasmarca, Cachicadán de la Provincia de Santiago de Chuco de la Región La Libertad. Esta vía de la carretera es la más rápida para el acceso hacia la Zona Costa, además une al tramo Conchucos - Sihuas - Uchiza- Brasil;

Que, del Reglamento de Jerarquización Vial, se advierte que cualquier modificación de Reclasificación de las Carreteras del Sistema Nacional de Carreteras que establece el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene que ser a petición de la Autoridad competente y la Autoridad Competente de las vías **AN - 100 EMP PE - 3N** y **AN - 101 EMP PE - 3N**, es el Gobierno Regional de Ancash a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la citada Dirección realizará las gestiones correspondientes ante el Gobierno Nacional y Ministerios correspondientes y este pueda intervenir a través de un mejoramiento las citadas Vías Departamentales. Que es una fortaleza para la Provincia de Pallasca que la Empresa Minera “Magistral” ubicada en la Zona de Conchucos y Pampas empezará a producir dentro de tres años y ha decidido sacar su producción por el Tramo Vial Conchucos - Pallasca - Quiroz. En ese sentido, el **Consejero Regional por la Provincia de Pallasca**, señala que se cumple con los **requisitos** para la recategorización a Vías Nacionales las Carreteras Departamentales **AN - 100 EMP PE - 3N** y **AN - 101 EMP PE - 3N**, **Primero:** Vía Nacional tiene que interconectar al País longitudinalmente o Transversalmente y las Vías Departamentales antes señalados cumplen con el citado requisito. **Segundo:** Interconectar Capitales de Departamentos, en el presente caso se conecta el Departamento de Ancash con el Departamento de la Libertad. **Tercero:** Soportar regularmente un tránsito de largo distancia, las Carreteras Departamentales en comento tienen el 70% del tránsito vehicular de carga y pasajeros de la Provincia de Pallasca, unen transversalmente las Regiones de La Libertad y Ancash, además servirán para la salida de la producción de Minera Magistral. En tal sentido, solicita al Pleno del Consejo Regional de Ancash que mediante Acuerdo de Consejo Regional la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash ELABORE el Expediente Técnico y ELEVAR al Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, para que el citado Ministerio realice la evaluación correspondiente ya que dichas Carreteras Departamentales **AN - 100 EMP PE - 3N** y **AN - 101 EMP PE - 3N** cumplen los Requisitos para que sean Recategorizados a Vía Nacional;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash la Elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** para la **Recategorización a Vía Nacional** de las siguientes **Carreteras Departamentales: A)** Carretera Departamental **AN - 100 EMP PE - 3N** (Quiroz - Sacaicacha - Pallasca) **B)** Carretera Departamental **AN - 101 EMP PE - 3N** (Huacaschuque - Lacabamba - Conchucos)", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO